

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Unidad de Acceso a la Información Pública. San Salvador, veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

A los ocho días del mes de noviembre, se recibió una solicitud de información en esta unidad, de forma presencial a la cual como Unidad de Acceso a la Información Pública se le asignó número de referencia; **JS3608112024**, en la que el ciudadano requiere:

- **“Certificación de Constancia de Lesión, que se encuentra en expediente de EXFOPROLYD”**. (constancia de la cual se anexa copia para su localización en expediente).

TRAMITACIÓN:

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en el artículo 66 establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados. La presente solicitud de información es información confidencial, solo de interés para el ciudadano.

Como oficial de información y para dar cumplimiento a la LAIP, específicamente a los artículos 70 que faculta la Transmisión de Solicitud a la Unidad correspondiente, 50 literales b), d), i); y art.69.

Procedí a solicitar la información a Gerencia de Salud Integral y Rehabilitación, a través de memorándum INABVE/UAIP/78/2024, de fecha 11/11/2024. Por lo que en respuesta a requerimiento GSIR, remite memorándum INABVE/GSIR/155/2024, con fecha 20/11/2024.

En Memorandum en mención se informa; que se ha revisado expediente Administrativo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con documento Único de Identidad Número XXXXXXXX, habiendo encontrado en tomo XX, folios número XX y XX, dos copias de parte militar

extendidas por el departamento Militar N°4. De san Francisco Gotera Morazán, con fecha 7 de julio de 1988, misma que presenta él (solicitante) como anexo al requerimiento. Y debido a que la suscrita no puede Certificar copias de copias, se le recomienda al sr. XXXXXXXXXXXX, gestionar en el Destacamento Militar N°4. Ubicado en Sanfrancisco Gotera Morazán el respectivo documento “parte Militar de Lesión” ya que es la Institución quien tiene potestad para emitirlo. En su expediente EXFOPROLYD, solo se tienen copias del documento. Pero se posee en documento original constancia de lesión del Hospital Militar Regional, folio XX del expediente, por lo que se anexa una copia Certificada de la Constancia de Lesión del Hospital Regional de San Miguel, emitida el 13 de diciembre de 2011, a nombre del señor XXXXXXXXXXXX, para gestiones en lo pertinente.

Recibida la información que se describe en este documento, el día 20/11/2024. Y encontrándose disponible en esta Unidad, en este momento se da paso a notificar al ciudadano para que retire la información, al mismo tiempo se entrega copia del memorándum donde se recibe la aclaración por parte de la gerencia respectiva.

Vista la solicitud de información y tramitada por el oficial de información, con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, RESUELVE: **NOTIFIQUESE Y ENTREGUESE;** al ciudadano la información.



F: _____

Lic. Noé Isaí Rivas Hernández.

OFICIAL DE INFORMACIÓN

INABVE

Este documento contiene versión Pública en base al artículo 30 y 24 de la LAIP.